REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038***-2021-00532-***00*

De la revisión del expediente se advierte que por auto de 14 de septiembre de 2022 se ordenó oficiar al COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA para que designara un contador público a fin de que realizara el dictamen objeto de la prueba decretada en la misma providencia, sin que se hubiese obtenido respuesta alguna.

Posteriormente, por auto de 24 de julio de 2023, se ordenó remitir nuevamente la comunicación al correo electrónico presidencianacional@conpucol.org que obra en el certificado de existencia y representación de la referida entidad, sin que a la fecha se haya obtenido ningún pronunciamiento al respecto.

De acuerdo con lo anterior, se requerirá al COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA para que proceda a designar un contador público a fin de que realice el dictamen objeto de la prueba decretada en auto de 14 de septiembre de 2022, para lo cual se deberán aportar los documentos allí relacionados.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR *al COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA para que proceda a designar un contador público, a fin de realizar el dictamen objeto de la prueba decretada en auto de 14 de septiembre de 2022, para lo cual se deberán aportar los documentos allí relacionados.* ***Ofíciese.***

SEGUNDO: COMUNICAR *esta decisión a los correos electrónicos electrónico presidencianacional@conpucol.org, coordinaciónacadémica@conpucol.org y a la dirección física, Carrera 17 No. 35 –00 Bogotá D.C.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **148** hoy **21** de **noviembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9532a3a4cfc142a94516e136eb5e2a0647751db9d42180de22707ed775df6d0**

Documento generado en 20/11/2023 04:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica